



## CIRCULAR UIF – SEPRELAD/SE N° 04 /2021

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 1015/97 y sus modificatorias, las leyes N° 3783/09 y N° 6497/19, en el marco de la aplicación de la *Resolución N° 453/11 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO"* y a los efectos de su correcta interpretación y cumplimiento, **EXHORTA** y **ALIENTA** a los sujetos obligados del **sector OSFL** a utilizar los servicios financieros existentes en el mercado para canalizar sus transacciones u operaciones a través del sistema financiero.

Igualmente se recuerda que no existen impedimentos legales o regulatorios que impidan el acceso al sistema financiero a los integrantes del sector de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, siempre y cuando las entidades financieras cumplan con las debidas diligencias establecidas en las normas vigentes.

Para cualquier consulta o aclaración, recurrir al equipo técnico de la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la SEPRELAD, a través del teléfono (RA) 021 600 435, internos: 6111 y 6139.

Asunción, 01 de setiembre de 2021

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victoria Jones Villalba  
Secretaría General  
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO  
Ministro – Secretario Ejecutivo  
SEPRELAD

SEPRELAD